



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4074

Lunes 21 de Julio de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

S. M., acompañada de su Augusto Esposo, recibió anoche con toda ceremonia á ambos cuerpos colegisladores; primero al Senado y en seguida al Congreso de diputados.

El presidente del Senado dirigió á S. M. la palabra en los términos siguientes:

«Señora: El anuncio de hallarse V. M. en estado de dar un sucesor directo á la Corona, ha llenado de júbilo y satisfaccion al Senado.

Por ello venimos todos, unánime y espontáneamente, á felicitar á V. M. y á congratularnos, con la España entera, por la grata esperanza de un próximo acontecimiento, de gran ventura para la nacion y para la persona y dignastia de V. M. Porque siendo la Monarquía hereditaria la mejor institucion para las naciones, lo es muy particularmente para la española, en la que desde tiempo inmemorial se halla profundamente arraigada, y contribuye mucho á su duracion y pacífica existencia, la legítima y directa descendencia de sus Monarcas.

Y á V. M. Señor, el Rey, felicitamos tambien por esta fausta esperanza, y por la dicha que os cabe, de ser el destinado por la Providencia, para la continua-

cion de la preclarísima estirpe de Borbon, en la Corona de España.

Pidamos á Dios, Señora, que nos deje ver realizadas tan gratas esperanzas, y que nos dé por largo tiempo bajo la benigna autoridad de V. M., la paz y ventura, de que tanto ha menester nuestra pátria.

Y S. M. se dignó contestarle:

«Agradezco al Senado sus sentimientos de lealtad y adhesion á Mi Persona, y ojalá que la divina Providencia me conceda la dicha de poder presentar al Senado, en su dia un Principe capaz de regir los destinos de esta nacion leal, y de labrar su dicha á la sombra tutelar del Trono y de las instituciones.»

El presidente del Congreso de Diputados dirigió igualmente la palabra á S. M. en esta forma:

Señora: Venimos á tener la honra de felicitar á V. M. y á vuestro Augusto Esposo, por el fausto suceso que hoy llena de alegría á toda la nacion.

Motivo de júbilo ha sido siempre para los españoles ver asegurada en la línea de sus Principes la sucesion directa, que tanto puede contribuir á la pública felicidad y á la dicha doméstica del Monarca; pero nunca ha debido serlo con mas razon que en los tiempos presentes, en que conmovidas las sociedades en sus antiguos cimientos, no tienen mas amparo que la Monarquía constitucional, sostenida por la lealtad de los pueblos.

El Congreso de los Diputados, fiel representante de la nacion, ve en el anuncio venturoso que nos trae á vuesta presencia, una prueba mas de la especial predileccion con que el cielo vela por la suerte de la noble España, y por la de sus amados Reyes; y confia que

esta vez, querrá la divina Providencia que se realicen an halagüeñas esperanzas, concediéndonos una nueva prenda de estabilidad en la dinastía, y de seguridad en las instituciones.

Nosotros, Señora, hacemos fervientes votos porque así se verifique, y rogamus sumisamente á V. M. se digne acogerlos con benevolencia.

Al cual S. M. contestó de esta manera:

Señores diputados: Agradezco los sentimientos de adhesion y lealtad que acabais de manifestarme.

Avivan grandemente mis naturales deseos de ser madre, la decision que tengo de consagrar el hijo ó hijos que quiera el cielo concederme, á labrar la dicha de mis leales y queridos pueblos; pueblos en cuya gloriosa historia, está consignada con caractéres imperecederos al sacrosanto respeto de la religion de sus padres, y la acrisolada lealtad á sus Reyes.

Dichosos vosotros, señores diputados, en ser los representantes de tan gran nacion, y mas dichosa Yo mil veces, de haberme concedido la Providencia la honrosa mision de conducirla por el camino de su dicha, á que tanto pueden contribuir el cumplimiento exacto de las leyes, y la consolidacion de las instituciones.

Tal es mi propósito, señores diputados, y por este camino, y con el auxilio de la divina Providencia, lograremos entre todos llevar á la Monarquía española al porvenir venturoso de que por tantos títulos es merecedora.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

*Instruccion pública.—Negociado 4.º*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. S. acerca de la posibilidad de establecer en esa provincia alguna de las enseñanzas especiales á que se refiere la Real orden circular de 12 de noviembre último, y de la esposicion que con este motivo han elevado los profesores del Instituto de segunda enseñanza, ofreciéndose á desempeñar gratuitamente las asignaturas de la carrera de comercio, ya que no es posible gravar los presupuestos con el nuevo gasto que habrá de ocasionar la creacion de una escuela mercantil, no obstante su utilidad reconocida. Enterada S. M., se ha dignado acceder á la instancia de los referidos catedráticos, mandando que se les den las gracias en su agusto nombre y se publique este acto de desprendimiento en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 12 de julio de 1851.—Arteta.—Señor gobernador de la provincia de Tarragona.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Presidio de Madrid.*

Se saca á pública subasta, ante la junta económica del mismo, la obra que ha de ejecutarse en el mencionado presidio, y que consiste en el enlosado de la cocina y empedrado de cuña del patio, segun mas pormenor se espresa á continuacion; cuyo remate se verificará á la una del día 23 del actual en los estrados del Gobierno de esta provincia, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

*Pormenores de dicha obra.*

Enlosado de la cocina.

Vaciado de la tierra del piso con inclusion de su porte.

Las fanegas de cal de Alcarria, necesarias para la lechada y union de losas.

Los carros de arena para la mezcla y 474 pies superficiales de losa comun.

*Empedrado del patio.*

38 tapias de empedrado de cuña con cal y arena por debajo y lechada de cal por encima, compuesta cada una de cinco pies de ancho por diez de largo.

Las fanegas de cal necesarias para la lechada.

Los carros de arena precisos para la mezcla.

Estraccion de la tierra que arroje la escabacion de piso y la escabacion y vaciado que haya que hacer.

Lo que se inserta de nuevo en el *Boletín oficial* de la provincia, por no haberse verificado el remate anunciado para el 12 del actual.

Madrid 17 de julio de 1851.—El presidente, Alejandro Castro.

**JUAN JOSE** por la *Misericordia Divina, de la Santa Romana Iglesia, presbítero cardenal Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo primado de las Españas, canceller mayor de Castilla, capellan mayor de la Real iglesia de San Isidro de Madrid, pro-capellan mayor honorario y confesor de la Reina Nuestra Señora, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, senador del Reino, del Consejo de S. Y., etc.*

Hacemos saber: Que en este nuestro arzobispado se

hallan vacantes los curatos de Almonacid de Zorita, Elche de la Sierra, Illescas y los demas que por el orden de vicarias, y con expresion de sus clasificaciones, se designarán al final de este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro arzobispado y de otra cualquiera diócesis del Reino, para que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre los números del catecismo de S. Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y examen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que tambien serán provistos los curatos que vacaren una sola vez, asi por resultas del Concurso, como por otra cualquier causa, hasta fin de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos expresado, se presentarán por si, ó por procurador ante nuestro Vicario general de Toledo é infrascripto secretario de Concursos en el término de sesenta dias, contados desde la fecha esclusiva, con sus respectivos documentos, á saber: los curas los títulos que acrediten el dia de la posesion de sus curatos; y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demas que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este arzobispado traerán ademas letras testimoniales de sus Ordinarios con documento que acredite que en su diócesis son abiertos los Concursos para los de esta, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del expresado término de sesenta dias, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demas diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los beneficios curados, proponiendo en terna á S. M. los que sean de Real Patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenecan á nuestra provision ordinaria, teniendo presentes en todo las censuras, méritos y demas circunstancias de los opositores, para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legitimamente en ellos, los que hubieren regresado curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este arzobispado para ser admitidos á egercitar en sus Concursos. Los opositores párrocos de este nuestro arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros dias siguientes á los sesenta de este edicto, á fin de que se proceda á la formacion de trincas y demas diligencias preparatorias, y no

verificándolo les parará todo perjuicio sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan egercitado los párrocos, quienes para este efecto tienen la antelacion. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores gobernadores de las provincias que comprende este arzobispado para su insercion en los *Boletines oficiales*, y á la administracion de la Imprenta Nacional para el mismo efecto en la *Gaceta*, conforme á lo prevenido en la Real orden de veinte y seis de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco), firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascripto nuestro secretario de Concursos, en Madrid á 15 de julio de 1851.— Juan José Cardenal Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo.— Por mandado de S. Ema. el cardenal arzobispo mi señor, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, secretario.

### CURATOS VACANTES.

#### *Vicaría general de Toledo.*

Illescas, de término.  
 Arroba y anejos, de 2.º ascenso.  
 Colladomediano, id.  
 Quijorna, id.  
 Serranillos y anejo, id.  
 Cobeja, de 1.º ascenso.  
 Albareal de Tajo, de entrada.  
 Aldea del Fresno, id.  
 Aldeaencabo, id.  
 Arcicollar y anejo, id.  
 Arroyomolinos, id.  
 Burujon, id.  
 Cobisa, id.  
 Elechosa y anejos, id.  
 Fresnedillas, id.  
 Hontanar de los Montes, id.  
 Marjaliza, id.  
 Navalagamella, id.  
 Navalquejigo, id.  
 Otero, id.  
 Paredes de Escalona, id.  
 Pelayos, id.  
 Perales de Milla, id.  
 Rielves, id.  
 Santa Maria de la Alameda, id.  
 San Silvestre, id.  
 Villamanta, id.  
 Villamantilla y anejo, id.  
 Villanueva de Bogas, id.  
 Villanueva del Pardillo, id.  
 Zarzalejo, id.  
 Garbayuela (Tenientazgo perpétuo).

#### *Vicaría general de Alcalá.*

Almonacid de Zorita, término.  
 Daganzo de abajo, de 2.º ascenso.  
 Berninches (ó Berlinches), de 1.º ascenso.

Navas y cinco villas, id.  
 Torres, id.  
 Valdeconcha, id.  
 Alalpardo, de entrada.  
 Alameda del Valle, id.  
 Alcalá (Santiago y los Hueros), id.  
 Bertosa, id.  
 Boofganos y anejos, id.  
 Cabanillas de la Sierra y anejos, id.  
 Cabida, id.  
 La Cabrera y anejo, id.  
 Camarma del Caño, id.  
 Chozas de la Sierra, id.  
 Escopete, id.  
 Fresno de Torote, id.  
 Fuentes, id.  
 Hiruela de Buitrago, id.  
 Horcajuelo de la Sierra y anejos, id.  
 Manzanares el Real y anejo, id.  
 Mesones, id.  
 Moralzarzal (o Fuentelmoral), id.  
 Paredes de Buitrago, id.  
 Peñalba, id.  
 Pinilla del Valle, id.  
 Piñuecar, id.  
 Pozo de Almoguera, id.  
 Prádena del Rincón, de entrada.  
 Puebla de la Muger Muerta, id.  
 Redueña, id.  
 Robledillo de la Jara, id.  
 San Mamés y anejo, id.  
 Serracines, id.  
 Serrada, id.  
 Talamanca, id.  
 Taragudo, id.  
 Valdesotos, id.  
 Venturada, id.  
 Vado (el) y anejos, id.  
 Villaseca de Uceda, id.  
 Villavieja, id.  
 Yebes, id.  
 Campoalvillo (Tenientazgo perpétuo).  
 Valdenoches, (id.)

**Vicaría de Madrid.**

Fuentefresno de Jarama, de 2.º ascenso.  
 Polvoranca, de entrada.  
 Vacía-Madrid y Perales del Río, id.  
 Ambroz (Tenientazgo perpétuo).

**Vicaría de Talavera.**

Aldeanueva de Balbarroya y anejo, de 1.º ascenso.  
 Las Herencias y anejo, id.  
 Anchuras y anejos, de entrada.  
 Azután, id.  
 Cazalegas, de entrada.  
 Illán de Vacas, id.  
 Mañosa, id.  
 Pepino, id.  
 Piedraescrita y anejos, id.  
 Robledo del Mazo y anejo, id.  
 Navatrasierra (Tenientazgo perpétuo).

**Vicaría de Alarcés.**

Bonillo, de término.  
 Elche de la Sierra, id.  
 Molinicos, de entrada.  
 Viveros, id.  
 Batraz (Beneficio).  
 Marta (Tenientazgo perpétuo.)

**Vicaría de Ciudad Real.**

Fernán Caballero, de entrada.  
 Poblachuela, id.

**Vicaría de Huescar.**

Toscana, de entrada.

**Vicaría de Cazorla.**

Hiruela de Cazorla, de 1.º ascenso.  
 Chilluebar, de entrada.  
 Hinojares, id.  
 Molar, id.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se vende el disfrute de las dos terceras partes de los pastos de rastrogera y berbechera del término de Santorcáz, pertenecientes á propietarios particulares para 1,300 cabezas de ganado lanar, y se adjudicarán al mejor postor, el día de Santiago 25 del corriente, de 10 á 12 de su mañana, ante la junta de labradores en la Sala consistorial, con permiso é intervencion de la autoridad.

**ADVERTENCIA.**

Habiendo vencido medio año de suscripción á este periódico en fin de junio próximo pasado, los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán mandar hacer su pago á la mayor brevedad.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALMONEDA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 1/2 á 36  
 Cebada..... de 18 á 21  
 Algarrobas... de 28 1/2  
 Madrid 20 de junio de 1851.